

\* Sólo procedimiento de diagnóstico: se especificará qué procedimiento.

\* Tiempo de demora para consulta preferente.

\* Tiempo de demora para consulta normal.

2. La información se facilitará acerca de la oferta de consultas de todos los centros de atención especializada de todos los Sectores Sanitarios en los que se estructura territorial y organizativamente el Sistema de salud de Aragón para la prestación de servicios sanitarios.

3. La información estará permanentemente actualizada o, en su defecto, con la máxima periodicidad que permita la dotación tecnológica existente en cada momento.

4. Los médicos de atención primaria dispondrán de la información descrita en el punto 1 de este artículo en su consulta y en la unidad de admisión del centro en el que desarrolle su actividad asistencial, al objeto de poder aconsejar a sus pacientes según su experiencia profesional y el problema de salud que ocasiona la demanda.

*Séptimo. Entorno de la elección y derivación*

1. La información y asesoramiento la realizará el médico de atención primaria que indica la derivación a atención especializada, aconsejando al paciente según la asistencia que requiera y el tiempo en que deba realizarse la consulta. Esta información podrá completarse en la unidad de admisión del Centro de Salud, donde el paciente podrá solicitar información sobre la oferta de todos los centros de atención especializada de todos los Sectores Sanitarios.

2. En virtud de la dotación informática y de comunicación, así como de la organización del Centro de Salud, el paciente podrá obtener la cita con el especialista en la propia consulta del médico de Atención Primaria o en la Unidad de admisión del Centro de Salud.

3. En cualquier caso el paciente conocerá el día y hora de la consulta que ha elegido en un plazo no superior a las 48 horas desde que se ha realizado la derivación.

*Disposición Transitoria única. Adecuación de la oferta asistencial de los centros*

Los responsables de los centros disponen de un plazo no superior a los seis meses para adecuar y organizar su oferta asistencial a los efectos de que el derecho a la libre elección de Médico Especialista y de Hospital pueda realizarse de forma efectiva por parte de los usuarios.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 18 de enero de 2008.

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA M<sup>a</sup> NOENO CÉAMANOS**

**453** *ORDEN de 21 de enero de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se aprueba el nuevo calendario de vacunaciones sistemáticas en la infancia y adolescencia, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Departamento de Sanidad y Consumo aprobó, mediante Orden de 20 de diciembre de 2005, un nuevo calendario de vacunaciones sistemáticas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente en la actualidad.

La necesidad de ir adaptando los calendarios vacunales a las mejoras técnicas y científicas disponibles hace que exista un continuo y complejo proceso de evaluación y de toma de decisiones para modificarlos. En este proceso participan técnicos de las administraciones públicas (Ministerio de Salud y Consumo, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, Instituto de Salud Carlos III, Gobierno de Aragón...) y expertos de las disciplinas más relevantes para este

ámbito y representantes de diferentes Sociedades Científicas. Es la Autoridad Sanitaria competente quien en última instancia toma la decisión de modificar el calendario.

La demostración de que la infección persistente por ciertos genotipos del Virus del Papiloma Humano, genotipos oncogénicos o «de alto riesgo», es causa necesaria para el desarrollo del cáncer de cérvix abrió la vía al desarrollo de vacunas en este campo. Existen actualmente autorizadas dos vacunas que han mostrado ser seguras y eficaces frente a los dos genotipos de virus más frecuentemente involucrados con este cáncer. Debido a que estas vacunas no cubren todos los tipos de virus oncogénicos la vacunación, aun siendo un paso adelante en la lucha contra este tumor, no elimina la necesidad de mantener prácticas de sexo seguro y de seguir participando en el cribado de cáncer de cérvix.

Previo informe unánime de la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones y de la Comisión de Salud Pública, el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 26 de septiembre de 2007 acordó recomendar la vacunación frente al Virus de Papiloma Humano en una cohorte de niñas elegida por cada Comunidad Autónoma entre las edades de 11 y 14 años (ambas inclusive), la Comisión de Salud Pública acordó el 15 de noviembre que la cohorte preferente es la de los 14 años.

El Comité Asesor de Vacunas de Aragón reunido el 4 de junio de 2007 aprobó recomendar la inclusión de la vacunación frente al Virus de Papiloma Humano y el 31 de octubre de 2007 recomendó que la cohorte de niñas a vacunar es la de 14 años.

La posibilidad de usar vacunas hexavalentes -Tétanos, Difteria, Tos ferina, *Haemophilus influenzae* tipo b, Poliomieltis inactivada y Hepatitis B- permite reducir el número de pinchazos, facilitando con ello el acto vacunal y favoreciendo la aceptabilidad del mismo manteniendo por supuesto la eficacia y seguridad. El Comité Asesor de Vacunas de Aragón reunido el día 4 de junio de 2007 decidió incorporar estas vacunas al calendario, para lo que era preciso adaptar la pauta de vacunación frente a la hepatitis B.

Asimismo, tras analizar la situación actual de la enfermedad meningocócica en Aragón y en España y de la efectividad de las vacunas frente a meningococo C, acordó el cambio en pauta de vacunación de meningitis C, y recomendó acortar el tiempo entre las dos primeras dosis de vacuna -primovacuna- lo que conlleva un adelanto en la dosis de recuerdo.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 60.q) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, dispongo:

*Primero.*—Se aprueba el nuevo calendario de vacunaciones sistemáticas en la edad pediátrica, de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón que figura en el Anexo de la presente Orden e incluye la modificación en la pauta de vacunación frente a meningococo C (2, 4 y 15 meses) y frente a la hepatitis B (0, 2 y 6 meses) a los niños nacidos a partir del 1 de marzo de 2008, así como la inclusión de vacunación frente al Virus del Papiloma Humano -tres dosis- a los 14 años, comenzando en aquellas adolescentes nacidas a partir del 1 de enero de 1994.

*Segundo.*—Las vacunas incluidas en este calendario, así como su administración, tendrán carácter gratuito y su aceptación será voluntaria, si bien el Departamento de Salud y Consumo recomienda el cumplimiento del calendario.

*Tercero.*—Las pautas de vacunación se aplicarán de forma continuada por personal sanitario cualificado, suministrándose los inmunógenos a los centros de vacunaciones reconocidos.

*Cuarto.*—El personal que intervenga en la administración de estas vacunas realizará un registro de vacunaciones que

remitirá mensualmente a los Servicios Provinciales del Departamento de Salud y Consumo.

*Quinto.*—Cada vacuna administrada deberá constar en el Documento de Salud Infantil o documento alternativo que quedará en poder del interesado y en la historia clínica y si procede, en el registro de vacunaciones.

#### Disposiciones finales

*Primera.*—Se faculta a la Dirección General de Salud Pública para adoptar los criterios técnicos y las medidas oportunas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

*Segunda.*—Queda derogada la Orden de 20 de diciembre de 2005 del Departamento de Sanidad y Consumo.

*Tercera.*—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de marzo de 2008.

#### Disposición transitoria

*Unica.*—La vacunación frente al Virus del Papiloma Humano se implementará cuando se implante el Registro Nominal de Vacunas de Aragón, y en todo caso antes de finalizar 2008, garantizando el acceso a la vacunación a todas aquellas nacidas a partir del 1 de enero de 1994 independientemente de la fecha en la que comience la vacunación.

Zaragoza, a de 21 de enero de 2008.

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA M<sup>a</sup> NOENO CÉAMANOS**

#### ANEXO. CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS EN LA EDAD PEDIÁTRICA

Vacuna	Edad
Antihepatitis B	Al nacer
Antihepatitis B, DTPa, VPI, Haemophilus influenzae b -Hexavalente-Meningococo C <sup>1</sup>	2 meses
DTPa, VPI, Haemophilus influenzae b b -Pentavalente-	

Meningococo C	4 meses
Antihepatitis B, DTPa, VPI, Haemophilus influenzae b -Hexavalente-	6 meses
Triple vírica, Meningococo C	15 meses
DTPa, VPI, Haemophilus influenzae b -Pentavalente-	18 meses
DTPa, Triple vírica	6 años
Varicela <sup>2</sup>	11 años
Td, VPH3	14 años

DTPa: vacuna antidifteria-tétanos-tosferina acelular

VPI: vacuna antipoliomielítica inactivada

Td: vacuna antidifteria-tétanos tipo adulto

Triple vírica: vacuna antisarampión-rubéola-parotiditis

VPH: vacuna frente al virus del papiloma humano.

<sup>1</sup> Se administrarán tres dosis de vacuna frente a Meningococo C a los 2, a los 4 y a los 15 meses de edad a los niños nacidos a partir del 1º de marzo de 2008.

<sup>2</sup> Solo en niños que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunados frente a la varicela.

<sup>3</sup> Unicamente para las mujeres. Tres dosis, según ficha técnica de cada especialidad 0, 2, 6 ó 0, 1, 6 meses.

#### **454** *ORDEN de 21 de enero de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional sexta, apartado 2, de la Ley 18/2006, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 149, de 30 de diciembre de 2006), se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a las partidas presupuestarias del Servicio Aragonés de Salud durante el año 2007, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, a 21 de enero de 2008.

**La Consejera de Salud y Consumo,  
LUISA M<sup>a</sup> NOENO CÉAMANOS**

CONVENIO PARA EL FOMENTO DE INVESTIGACION, FORMACION PERSONAL Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO APLICACION PRESUPUESTARIA:

52010/G/4121/440049/91002

BENEFICIARIO	EJERCICIO	CUANTIA (euros)
INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD	2007	341.584,00

CONVENIO PARA LA PREVENCION DEL CANCER GASTROINTESTINAL APLICACION PRESUPUESTARIA: 52010/G/4121/440049/91002

BENEFICIARIO	EJERCICIO	CUANTIA (euros)
INSTITUTO ARAGONES DE CIENCIAS DE LA SALUD	2007	78.946,00

AYUDAS PARA LA REALIZACION DEL MODULO II DEL CURSO UNIVERSITARIO DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA DE URGENCIA DE MONTAÑA (C.U.E.M.U.M.)

RESOLUCION DE 8 DE OCTUBRE DE 2007, DE LA DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD («Boletín Oficial de Aragón» N.º 135 DE 16 DE NOVIEMBRE 2007) APLICACION PRESUPUESTARIA: 52010/G/4121/480212/91002

BENEFICIARIO	EJERCICIO	CUANTIA (euros)
ALCUBIERRE CURA, JOSE FRANCISCO	2007	525,00
BETRAN LACASTA, CRISTINA	2007	525,00
CEBRIAN FRANCO, MILAGROS	2007	525,00
CORTES MARTIN, CLARA	2007	525,00
FERNANDEZ BENEDICTO, ALMUDENA	2007	525,00
GARAFULLA GARCIA, JESUS	2007	525,00
GARCIA CABO, RUBEN	2007	525,00
GARCIA ESPOT, ALMA MARIA	2007	525,00
GASCA PEREZ, ELISA	2007	525,00
LORENTE AZNAR, TEOFILLO	2007	525,00
MIRANDA CAMARERO, ELISA	2007	525,00
SAINZ VILLACAMPA, BEATRIZ	2007	525,00
SANMARTIN BERRAQUERO, ROSALIA	2007	525,00
TIRAPU CORERA, JAVIER	2007	525,00
UCAR TERREN, ALBERTO	2007	525,00